



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/51/L.20/Rev.1  
3 de diciembre de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Quincuagésimo primer período de sesiones  
Tema 41 del programa

APOYO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS A LOS ESFUERZOS  
DE LOS GOBIERNOS PARA LA PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE  
LAS DEMOCRACIAS NUEVAS O RESTAURADAS

Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Camboya, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, India, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kazakstán, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malí, Malta, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Sudáfrica, Suecia, Suriname, Turquía, Ucrania y Uruguay: proyecto de resolución revisado

La Asamblea General,

Teniendo presentes los lazos indisolubles existentes entre los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup> y los fundamentos de toda sociedad democrática,

Recordando la Declaración de Manila<sup>2</sup> aprobada por la primera Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restauradas en junio de 1988<sup>3</sup>,

Teniendo en cuenta las grandes transformaciones que se están produciendo en el plano internacional y las aspiraciones de todos los pueblos a un orden internacional basado en los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, incluidos el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos y otros principios importantes, como el respeto a la igualdad de derechos y a la libre determinación de los pueblos, a la paz, la democracia, la justicia, la igualdad, el imperio del derecho, el pluralismo, el desarrollo, el mejoramiento de los niveles de vida y la solidaridad,

Recordando sus resoluciones 49/30, de 7 de diciembre de 1994, y 50/133, de 20 de diciembre de 1995, en las que reconoció la importancia de la Declaración<sup>4</sup> y el Plan de Acción<sup>5</sup> de Managua aprobados por la Segunda Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restauradas en julio de 1994,

Recordando también la opinión expresada en la Declaración de Managua de que la comunidad internacional debe prestar más atención a los obstáculos con que se enfrentan las democracias nuevas o restauradas,

Tomando nota de las opiniones expresadas por los Estados Miembros en el debate sobre este tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno, quincuagésimo y quincuagésimo primero,

Tomando nota también de la celebración de la Reunión Ministerial oficiosa de las democracias nuevas o restauradas en Nueva York el 30 de septiembre de 1996 de conformidad con el Plan de Acción de Managua,

Teniendo presente que las actividades de las Naciones Unidas en apoyo de la acción de los gobiernos se llevan a cabo de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y únicamente a petición de los Estados Miembros interesados,

Teniendo presente también que la democracia, el desarrollo y el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y que la democracia se basa en la voluntad libremente expresada de los pueblos de determinar sus propios sistemas políticos,

---

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>2</sup> A/43/538, anexo.

<sup>3</sup> Denominada entonces Conferencia Internacional de países recientemente retornados a la democracia.

<sup>4</sup> A/49/713, anexo I.

<sup>5</sup> *Ibíd.*, anexo II.

económicos, sociales y culturales y en su participación plena en todos los aspectos de sus vidas,

Tomando nota de que un número considerable de sociedades han emprendido recientemente esfuerzos considerables por lograr sus objetivos sociales, políticos y económicos mediante la democratización y la reforma de su economía, esfuerzos que merecen el apoyo y el reconocimiento de la comunidad internacional,

Tomando nota con satisfacción de que se celebrará en Bucarest una Tercera Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restauradas del 2 al 4 de septiembre de 1997,

Destacando la importancia del apoyo de los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales a la celebración de la Tercera Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restauradas,

Habiendo examinado el informe del Secretario General<sup>6</sup> sobre la asistencia prestada por las Naciones Unidas en el pasado, a petición de los Estados Miembros, así como importantes conceptos y consideraciones relacionados con esta cuestión,

1. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General<sup>6</sup>;
2. Encomia al Secretario General y, por su conducto, al sistema de las Naciones Unidas por las actividades realizadas a petición de los gobiernos para apoyar los esfuerzos encaminados a consolidar la democracia, según se refleja en su informe;
3. Reconoce que a la Organización le cabe una importante función en lo que se refiere a suministrar apoyo oportuno, apropiado y coherente a la acción de los gobiernos por lograr la democratización en el contexto de sus esfuerzos de desarrollo;
4. Destaca que las actividades de la Organización deben estar en consonancia con la Carta de las Naciones Unidas;
5. Alienta al Secretario General a continuar mejorando la capacidad de la Organización para atender eficazmente las peticiones de los Estados Miembros con un apoyo coherente y adecuado de sus esfuerzos por alcanzar el objetivo de la democratización;
6. Alienta a los Estados Miembros a fomentar la democratización y a realizar esfuerzos adicionales para determinar posibles medidas en apoyo a la acción de los gobiernos para promover y consolidar las democracias nuevas o restauradas;
7. Invita al Secretario General, a los Estados Miembros y a los organismos especializados y órganos competentes del sistema de las Naciones

---

<sup>6</sup> A/51/512.

Unidas, así como a otras organizaciones intergubernamentales, a que colaboren en la celebración de la Tercera Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restauradas;

8. Pide al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo segundo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución, con la inclusión de medios y arbitrios innovadores, así como de otras ideas, que permitan a la Organización responder de forma eficaz e integrada a las peticiones de asistencia de los Estados Miembros en la esfera de la democratización;

9. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los gobiernos para la promoción y consolidación de las democracias nuevas o restauradas".

-----